

varse a los Jueces Competentes; y que resulto de lo el
aberrado la conuencion a dicha ordenanza, oxiuina-
da a la forma que tuvieron los Caballeros fieles execu-
tores; segun y como lo tiene expresado D. Juan de Baeza
a pregunta del que dize en dho Cabildo) si quemdore el
grabe peronuo ael publico que se dexa ducuruir a
la noxiua muidad que ha remdo desde que se prac-
tica dha ordenanza quebrantada por dhos Caballeros
fieles executores: y ignorando el que dize para lo subse-
tibo si los referidos tienen facultad para derogar las or-
denanzas desta Ciu. o si no se exnenden las del Caba-
llero Procurador General a presender el cumpli. de
ellas y maior beneficio del comun: Suplica a el Sr. Co-
rregidor mande que los Presentes Secretarios y espezialm.
D. Juan de Baeza (que se alto en ello) rexñiquen en esta
sala como es ueruo el conuenido desta proposicion y fho.
la exnendan a conuencion della, dandole rexñimio
ael que dize con insercion ala letra d todo lo referido; y el
lo conuano modestam. hablando Requiere asu Señ-
ria una dos y nes vezes y las demas en dho nezasias
proxiata la muidad del acto y lo demas que proxiata
le combenga y lo pide por rexñimio:

